



COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LICONSA, S.A. DE C.V.
ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE 2025

En las oficinas de LICONSA, S.A. de C.V., ubicadas en Ricardo Torres No. 1, Fraccionamiento Lomas de Sotelo, Naucalpan de Juárez, C.P. 53390, Estado de México, siendo las doce horas con siete minutos del viernes once de abril de dos mil veinticinco, se reunieron de manera presencial los siguientes participantes: el Lcdo. Marcos Alexis Olvera Acosta, Suplente del Presidente del Comité de Transparencia de Liconsa S.A de C.V.; el Mtro. Víctor Manuel Muciño García, Integrante del Comité de Transparencia de Liconsa, S.A. de C.V.; el Lcdo. Hugo Fernando Gómez Montes de Oca, Suplente del responsable del Área Coordinadora de Archivos e Integrante del Comité de Transparencia de Liconsa, S.A. de C.V.; el Lcdo. Luis Ángel Soto Ramírez, el Lcdo. Alexis Lima Olvera, en apoyo de la Unidad de Transparencia, para llevar a cabo la **Primera Sesión Ordinaria 2025 del Comité de Transparencia de Liconsa S.A. de C.V.**, bajo el siguiente: -----

ORDEN DEL DÍA

Primero	Lista de asistencia y verificación de Quórum Legal.
Segundo	Aprobación del Orden del Día.
Tercero	Informe de actividades de la Unidad de Transparencia del Primer Trimestre de 2025, respecto a: a) Atención de Solicitudes de Acceso a la Información Pública recibidas durante el Primer Trimestre de 2025. b) Recursos de Revisión recibidos durante el Primer Trimestre de 2025. Actualización de la Información regulada en los supuestos de los artículos 70 y 71 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como los artículos 68, 69, 74, 75 y 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en cumplimiento a lo dispuesto en el Noveno Transitorio de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de marzo de 2025.
Cuarto	Confirmar, modificar o revocar , la leyenda para la elaboración de versiones públicas a fin de dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia correspondientes al Primer Trimestre de 2025 , establecidas en el artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en cumplimiento a lo dispuesto en el Noveno Transitorio de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de marzo de 2025.
Quinto	Confirmar, modificar o revocar la <u>Versión Pública</u> de la documentación para otorgar respuesta a la solicitud de acceso a la información con folio 33002225000059 .
Sexto	Confirmar, modificar o revocar la <u>Versión Pública</u> de la documentación para otorgar respuesta a la solicitud de acceso a la información con folio 33002225000060 .
Séptimo	Asuntos generales.



Agricultura
Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural

LICONSA



DESARROLLO DE LA SESIÓN

PRIMERO. Lista de asistencia y verificación del Quórum Legal. -----

Con fundamento en los artículos 39 y 40 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y habiendo verificado el quórum correspondiente, se declara instalada la **Primera Sesión Ordinaria 2025 del Comité de Transparencia**, el once de abril de dos mil veinticinco, y como válidos los puntos adoptados en esta Sesión. -----

NOMBRE	PUESTO EN LICONSA, S.A. DE C.V.	CARGO EN EL COMITÉ
Mtro. Alfredo Aguilera Correa	Titular de la Unidad de Transparencia de Liconsa, S.A. de C.V.	Presidente del Comité de Transparencia de Liconsa, S.A. de C.V.
Mtro. Víctor Manuel Mucíño García	Titular del Órgano Interno de Control en Seguridad Alimentaria Mexicana	Integrante del Comité de Transparencia de Liconsa, S.A. de C.V.
Mtro. José Antonio Mendoza Acuña	Titular de la Unidad de Administración y Finanzas en Liconsa, S.A. de C.V.	Responsable del Área de Coordinadora de Archivos en Liconsa, S.A. de C.V.
Lcdo. Hugo Fernando Gómez Montes de Oca	Gerente de Recursos Materiales y Servicios Generales en Liconsa, S.A. de C.V.	Suplente del responsable del Área Coordinadora de Archivos en Liconsa, S.A. de C.V.

SEGUNDO. Aprobación del Orden del Día. -----

Una vez declarado existente el Quórum Legal, el Suplente del Presidente del Comité, sometió a consideración del Comité la aprobación del **Orden del Día**, previsto para el desarrollo de la sesión, constituyéndose el siguiente acuerdo: -----



2025
Año de
La Mujer
Indígena



Agricultura
Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural

LICONSA



Acuerdo 01/1ª ORD/2025

Los integrantes presentes del Comité de Transparencia de Liconsa S.A. de C. V., aprueban por unanimidad el Orden del Día, previsto para desarrollarse en la Primera Sesión Ordinaria 2025 del Comité de Transparencia.

TERCERO. Informe de actividades de la Unidad de Transparencia del Primer Trimestre de 2025.

a) Solicitudes de Acceso a la Información Pública.

La Unidad de Transparencia de Liconsa, durante el Primer Trimestre del presente, recibió 81 solicitudes de acceso a la información pública, de las cuales 62 fueron atendidas en tiempo y forma, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 133 y 144 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública en cumplimiento a lo dispuesto en el Noveno Transitorio de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de marzo de 2025, quedando 14 de ellas en proceso de atención por parte de las Unidades Administrativas facultadas y competentes, y 05 en espera de ampliación de información por parte del ciudadano, encontrándose este Sujeto Obligado en tiempo y forma para atender conforme a la Ley.

b) Recursos de Revisión.

En el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de marzo de 2025, se recibieron cuatro Recursos de Revisión derivados de las respuestas otorgadas por Liconsa S.A de C.V., de los cuales, únicamente uno fue notificado ante esta Unidad de Transparencia de Liconsa, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, cuyo estatus es el siguiente:

Número	Estado
03	Desechados
01	Pendientes de recibir Resolución

c) Actualización de la información regulada en los supuestos de los artículos 70 y 71 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como los artículos 68, 69, 74, 75 y 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en cumplimiento a lo dispuesto en el Noveno Transitorio de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de marzo de 2025.

El Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPO), se encuentra con información actualizada al Cuarto Trimestre de 2024, por lo que la siguiente actualización para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 70 y 71 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como los artículos 68, 69, 74, 75 y 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en cumplimiento a lo dispuesto en el Noveno Transitorio de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de marzo de 2025, se llevará a cabo



2025
Año de
La Mujer
Indígena



Agricultura
Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural

LICONSA



a más tardar el día 25 de abril de 2025, carga que corresponderá a la operación del **Primer Trimestre de 2025**.

No se omite mencionar que, respecto a la carga realizada en el **Cuarto Trimestre de 2024**, así como los reportados en demás trimestres del ejercicio 2024, de los cuales se recibieron las constancias de las áreas que a continuación se enlistan:

CARGA DE SIPOT 2024				
OFICINAS CENTRALES	1° TRIMESTRE	2° TRIMESTRE	3° TRIMESTRE	4° TRIMESTRE
Unidad de Administración y Finanzas	SI	SI	SI	SI
Dirección Comercial	SI	SI	SI	SI
Dirección de Operaciones	SI	SI	SI	SI
Dirección de Coordinación y Seguimiento de Órganos de Gobierno	SI	SI	SI	SI
Dirección de Planeación, Evaluación y Proyectos	SI	SI	SI	SI
Órgano Interno de Control	SI	SI	SI	SI
Dirección de Asuntos Jurídicos	SI	SI	SI	SI
Unidad de Transparencia	SI	SI	SI	SI
CENTROS DE TRABAJO	1° TRIMESTRE	2° RIMESTRE	3° RIMESTRE	4° RIMESTRE
PAS Aguascalientes	Si	Si	Si	No
PAS Baja California	Si	Si	Si	Si
PAS Baja California Sur	Si	Si	Si	No
PAS Campeche	Si	Si	Si	Si
PAS Coahuila	NO	NO	NO	No
PAS Colima	Si	Si	Si	SI
PAS Chiapas	Si	Si	Si	Si
PAS Chihuahua	No	No	No	No
PAS Durango	Si	Si	Si	Si
PAS Guanajuato	Si	Si	Si	No
PAS Guerrero	Si	Si	Si	Si
PAS Hidalgo	Si	Si	Si	Si



2025
Año de
La Mujer
Indígena



Metropolitana Sur	Si	Si	Si	Si
Metropolitana Norte	Si	Si	Si	N/A Oficio
Gerencia Estatal Jalisco	Si	Si	Si	No
Gerencia Estatal Michoacán	Si	Si	Si	Si
Gerencia Estatal Oaxaca	Si	Si	Si	Si
PAS Morelos	Si	Si	Si	N/A Oficio
PAS Nayarit	Si	Si	Si	Si
PAS Nuevo León	Si	Si	Si	Si
PAS Puebla	No	SI	No	Si
Gerencia Estatal Querétaro	Si	Si	Si	Si
PAS Quintana Roo	NO	NO	Si	No
PAS San Luis Potosí	Si	Si	Si	No
PAS Sinaloa	SI	SI	SI	SI
PAS Sonora	Si	Si	Si	No
PAS Tabasco	Si	Si	Si	Si
PAS Tamaulipas	Si	Si	Si	No
Gerencia Estatal Tlaxcala	Si	Si	Si	Si
Gerencia Estatal Veracruz	Si	Si	Si	Si
PAS Yucatán	Si	Si	N/A Oficio	N/A Oficio
PAS Zacatecas	Si	Si	Si	Si
Gerencia Estatal Valle de Toluca	Si	Si	Si	Si

*PAS = Programas de Abasto Social.

Es importante mencionar que, los ciudadanos pueden hacer verificaciones con efectos vinculantes a cada una de las fracciones que este Sujeto Obligado carga en dicho Sistema, generando sanciones por incumplimiento a los Titulares Responsables de las Unidades Administrativas obligadas, las cuales no se podrán pagar con recursos públicos, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 174 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en cumplimiento a lo dispuesto en el Noveno Transitorio de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de marzo de 2025. -----

Por otro parte, se informa a este Cuerpo Colegiado, que en el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de marzo de 2025, la Unidad de Transparencia **NO** fue notificada del ingreso de alguna Denuncia por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia previstas en el artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en cumplimiento a lo dispuesto en el Noveno Transitorio



Agricultura
Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural

LICONSA



de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de marzo de 2025. -----

-- El Lcdo. Marcos Alexis Olvera Acosta, Suplente del Presidente del Comité de Transparencia de Liconsa S.A de C.V., haciendo uso de la palabra, puso a consideración del pleno si había algún comentario, respecto del presente punto del orden del día. -----

-- Tomando el uso de la palabra, el Mtro. Víctor Manuel Muciño García, Titular del Órgano Interno de Control en Seguridad Alimentaria Mexicana, SEGALMEX, integrante del Comité de Transparencia, señaló que de la revisión realizada a las publicaciones del portal SIPOT hechas en el ejercicio fiscal 2024, se observó que diversos centros de trabajo, no realizaron la carga de información, aunado a que no dieron respuesta o algún tipo de pronunciamiento que dé cuenta de los trabajos realizados, como fue el caso de los Programas de Abasto Social Coahuila, Chihuahua, Guanajuato, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sonora, Tamaulipas y la Gerencia Estatal Jalisco, solicitando a los miembros del Comité de Transparencia, establecer un acuerdo para que en particular de los dos primeros Centros de Trabajo, es decir, Coahuila, Chihuahua, informen las causas por las cuales no han hecho las cargas trimestrales para dar cumplimiento al artículo 70 en las fracciones IX, XXVII y XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en cumplimiento a lo dispuesto en el Noveno Transitorio de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de marzo de 2025.-----

-- El Lcdo. Marcos Alexis Olvera Acosta, Suplente del Presidente del Comité de Transparencia de Liconsa S.A de C.V., haciendo uso de la palabra, manifestó que estaba de acuerdo con los comentarios realizados por el Titular del Órgano Interno de Control en Seguridad Alimentaria Mexicana, SEGALMEX, señalando que hubo un acercamiento directo con los centro de trabajo, para regularizar las cargas de trabajo pendientes, los cual se informará a la brevedad posible. En este sentido pregunto a los miembros del Comité, si existía otro comentario al respecto, favor de manifestarlo, de lo contrario, solicitó al apoyo de la Unidad de Transparencia que se registre en acta lo antes expuesto., así como continuar con el siguiente punto del orden del día. -----

CUARTO. Confirmar, modificar o revocar, en su caso, los modelos de versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia correspondientes al Primer Trimestre de 2025, establecidas en las fracciones IX, XI, XXVII, XXVIII, XXXIII y XXXVI del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en cumplimiento a lo dispuesto en el Noveno Transitorio de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de marzo de 2025.-----

Con la finalidad de continuar cumpliendo con los trabajos de la Unidad de Transparencia de Liconsa, S.A. de C.V., y de la homologación de las cargas trimestrales del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT), que realizan las Áreas administrativas en el testado de información de carácter confidencial dentro de los **contratos, convenios, pedidos, facturas, resoluciones y laudos** que se generan en el primer trimestre, establecido en el artículo **Décimo** de los "Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el



2025
Año de
La Mujer
Indígena



Agricultura
Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural

LICONSA



título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia", y en cumplimiento a lo dispuesto en el Noveno Transitorio de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de marzo de 2025, donde se señala que **la responsabilidad versa en cada Unidad Administrativa**, tal y como se estableció en la normatividad expuesta en la Carpeta de Trabajo.-----

En este tenor, se manifiesta que en el trimestre pasado, es decir, el "**Cuarto Trimestre de 2024**", la carga trimestral del SIPOT, se realizó de diferente forma a la que este Sujeto Obligado venía desempeñando, es decir, anteriormente se establecía una leyenda única que se empleaba por las Áreas administrativas en el testado de información con carácter confidencial dentro de los contratos, convenios, pedidos, facturas, resoluciones y laudos, no obstante, en la última actualización se realizó a través de resoluciones específicas a cada una de las fracciones IX, XI, XXVII, XXVIII, XXXIII y XXXV del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a fin de someterse a consideración del Comité para su confirmación, modificación o revocación, en un análisis de caso por caso. -----

De lo anterior expuesto, y tomando en consideración las sugerencias de las áreas administrativas de oficinas centrales de Liconsa S.A de C.V, así como de los Centros de Trabajo al interior de la República, aunado al análisis comparativo entre ambas formas de trabajo por parte de la Unidad de Transparencia de Liconsa, S.A. de C.V., se propone a este Comité continuar con la aprobación de la leyenda única en cada fracción, con la finalidad de eficiente los trabajos de carga de las unidades administrativas de este Sujeto Obligado.-----

En este sentido, y en específico en las fracciones **IX, XI, XXVII, XXVIII, XXXIII y XXXVI** del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en cumplimiento a lo dispuesto en el Noveno Transitorio de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de marzo de 2025, la Unidad de Transparencia presenta para su análisis, y en su caso, la confirmación de **los modelos de versiones públicas que serán utilizados para testar información de carácter confidencial dentro de los contratos, convenios, pedidos, facturas, resoluciones y laudos**, con la finalidad de dar cumplimiento a los artículos Quincuagésimo Primero y Sexagésimo Segundo de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, **así como para la elaboración de versiones públicas**", relativos al Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT). -----

Es importante señalar que de conformidad a lo dispuesto en los artículos 106 de la LGTAIP y 98 de la LFTAIP, en cumplimiento a lo dispuesto en el Noveno Transitorio de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de marzo de 2025, la clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que se materialicen los siguientes supuestos: -----

- I. Se reciba una solicitud de acceso a la información;
- II. Se determine mediante resolución de autoridad competente, o
- III. **Se generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en la Ley General y en esta Ley.**



2025
Año de
La Mujer
Indígena



Agricultura
Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural

LICONSA



Derivado de lo anterior, se presentan los modelos de versión pública de contratos, convenios, pedidos, facturas, resoluciones y laudos generados por Liconsa, S.A. de C.V. en el desarrollo de sus funciones, para ser utilizados por cada una de las unidades administrativas que conforman a este Sujeto Obligado, a fin de cumplir con la publicación correspondiente al **Primer Trimestre de 2025**, en cumplimiento a lo dispuesto en el Noveno Transitorio de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de marzo de 2025.-----

En razón de lo anterior, es menester invocar lo dispuesto en el artículo Quincuagésimo Segundo de los *Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas*, donde se presentan los requisitos para conformar una leyenda que dé legalidad al testado de las versiones públicas, consistentes en: -----

"...

Quincuagésimo Segundo. La leyenda en los documentos clasificados indicará:

- I. *Fijar la fecha en que se elaboró la versión pública y la fecha en la cual el Comité de Transparencia confirmó dicha versión;*
- II. *Señalar dentro del documento el tipo de información confidencial que fue testada en cada caso específico, de conformidad con el lineamiento trigésimo octavo;*
- III. *Señalar las personas o instancias autorizadas a acceder a la información clasificada..."*

En este orden de ideas, para cumplir cabalmente con lo dispuesto en los preceptos antes invocados, se presenta la leyenda en la cual pretende este Sujeto Obligado emplear en las versiones públicas de contratos, convenios, pedidos y facturas generados en el desarrollo de sus funciones: -----

SISTEMA DE PORTALES DE OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA (SIPOT)

Información Confidencial

Eliminado: Datos Personales.

Sesión de Comité: Primera Sesión Ordinaria 2025.

Fecha de la Sesión del Comité de Transparencia: 10/04/2025.

Nombre del Área: Dirección de Área y/o Unidad de Área

Motivación: Se elaboró versión pública con objeto de cumplir con la obligación de proteger Datos Personales y dar cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia.

Fundamentación: Artículo 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en los supuestos del capítulo IX de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, publicados el 18 de noviembre del 2022 en el Diario Oficial de la Federación, en cumplimiento a lo dispuesto en el Noveno Transitorio de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de marzo de 2025.

Datos testados: _____

Personas o instancias autorizadas para acceder a la información: _____

DATOS QUE SE DEBEN TESTAR, EN SU CASO, DE PERSONAS FÍSICAS.
(Fracciones 27, 28, 33)

Dirección Personal

DATOS QUE SE DEBEN TESTAR, EN SU CASO, DE PERSONAS MORALES
(Fracciones 27, 28, 33)

Clave de elector del representante legal



2025
Año de
La Mujer
Indígena



Agricultura
Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural

LICONSA



Número de Pasaporte CURP IDMEX de la Credencial de Elector OCR de la Credencial de Elector Clave de elector Folio de elector Número Telefónico Particular Correo Electrónico Particular Cuentas bancarias (Art 113 frac I)	Folio de elector del representante legal Número de Pasaporte del representante legal IDMEX de la Credencial de Elector del representante legal OCR de la Credencial de Elector del representante legal Número Telefónico Particular del representante legal Correo Electrónico Particular del representante legal Cuentas bancarias (Art 113 frac III)
DATOS QUE SE DEBEN TESTAR, EN SU CASO, EN <u>FACTURAS</u> DE PERSONAS FÍSICAS (Fracción 9)	DATOS QUE SE DEBEN TESTAR, EN SU CASO, EN <u>FACTURAS</u> PERSONAS MORALES (Fracción 9)
Número de teléfono particular Correo electrónico particular Código QR RFC Cuentas bancarias (Art 113 frac I)	Número Telefónico Particular del representante legal Correo Electrónico Particular del representante legal Cuentas bancarias (Art 113 frac III)
DATOS QUE SE DEBEN TESTAR, EN SU CASO, EN <u>CONTRATOS DE HONORARIOS</u> (Fracción 11)	DATOS QUE SE DEBEN TESTAR, EN SU CASO, EN <u>LAUDOS, SENTENCIAS O RESOLUCIONES QUE PONEN FIN A JUICIO</u>, (Fracción 36)
Dirección Personal Número de teléfono particular Correo electrónico particular Nacionalidad RFC Huella Dactilar	Nombre del denunciante Puesto y/o cargo del denunciante Nombre del denunciado Puesto y/o cargo del denunciado Nombres de testigos Correo electrónico institucional Nombre del Actor Información relacionada con el patrimonio de una persona Datos personales de carácter patrimonial o financiero Nombres de testigos Domicilio Firma Número de Credencial de Elector



Agricultura
Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural

LICONSA



--El Suplente del Presidente, haciendo uso de la palabra, puso a consideración del pleno si había algún comentario al respecto, al no haber ninguno solicito la aprobación del siguiente acuerdo: -----

Acuerdo 02/1ª ORD/2025 -----

El Comité de Transparencia, **CONFIRMA** con fundamento en el artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como en el artículo 65 fracción I y 108 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en cumplimiento a lo dispuesto en el Noveno Transitorio de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de marzo de 2025, la leyenda para la elaboración de versiones públicas a fin de dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia correspondientes al Primer Trimestre de 2025, establecidas en el artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. -----

QUINTO. Confirmar, modificar o revocar la Versión Pública de la documentación para otorgar respuesta a la solicitud de acceso a la información con folio 33002225000059. -----

1. Con fecha 21 de marzo de 2025, la Unidad de Transparencia, recibió la solicitud de acceso a la información con número de folio **33002225000059**, en la cual el petionario solicitó: -----

"SOLICITO SE ME PROPORCIONE LA VERSIÓN PÚBLICA DE LOS RECIBOS DE NOMINA Y/O DE PAGO DE ANTONIO PACHECO ELÍAS DE LOS MESES DE ENERO, FEBRERO Y MARZO DE ESTE 2025 QUIEN ES TRABAJADOR DE LA PLANTA OAXACA DE LICONSA." [Sic]

2.- Con fundamento en lo dispuesto en el artículos 133 y 134 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), la Unidad de Transparencia de Liconsa, S.A. de C.V., a través del oficios **LICONSA-DAJ-UT-021-2025** y **LICONSA-DAJ-UT-022-2025**, solicitó a la Unidad de Administración y Finanzas y a la **Gerencia Estatal Oaxaca** efectuaran una búsqueda exhaustiva de la información y documentación solicitada; de conformidad con sus funciones encomendadas en el Manual de Organización General vigente.-----

3.- El día 07 de abril de 2025, la Unidad de Transparencia recibió por parte de la Unidad de Administración y Finanzas, con el oficio **LICONSA-UAF-SCSA-T-041-2025** de fecha 04 de abril de 2025, mediante el cual informó el resultado de la búsqueda exhaustiva en los archivos bajo su resguardo y de su competencia, comunicando que no se localizó la información requerida, asimismo, señaló que el área administrativa responsable es la Gerencia Estatal Oaxaca, quien se menciona en la solicitud.-----

4.- El día 02 de abril de 2025, la Unidad de Transparencia recibió de parte de la Gerencia Estatal Oaxaca, con el oficio **GEO-TJGC-0701-2025** de misma fecha, mediante el cual informaba el resultado de la búsqueda exhaustiva en los archivos bajo su resguardo y de su competencia, adjuntando las documentales respectivas en **versión pública**, como parte del resultado de la búsqueda realizada y solicitando la aprobación de las mismas por parte del Comité de Transparencia.-----



2025
Año de
La Mujer
Indígena



Del análisis practicado a la documentación antes referida, la Unidad de Transparencia **verificó que la misma contiene información que de conformidad con lo previsto en el artículo 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Quincuagésimo Primero y Sexagésimo Segundo de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas", se considera de carácter confidencial**, toda vez que los archivos adjuntos contienen datos personales concernientes a una persona que puede ser identificada o identificable, como lo son: **Registro Federal de Contribuyente (RFC), Número de Seguridad Social (NSS), Clave Única de Registro de Población (CURP), Cuenta bancaria personal, Sello Digital de CFI, Sello Digital del SAT, Cadena Original del Complemento de Certificación Digital del SAT y No. de Serie del Certificado del SAT**, mismos que son información susceptible de clasificarse como información confidencial, poniendo a su consideración la versión pública de las documentales referidas, para su posterior entrega al ciudadano. -----

Es importante mencionar que la versión pública fue elaborada por el área administrativa responsable y revisada por esta Unidad de Transparencia para conservar únicamente como confidenciales los Datos Personales que fueron localizados en los documentos objeto de análisis de conformidad a la siguiente fundamentación y motivación: -----

Datos Personales	Motivación
Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de personas físicas	Que el INAI emitió el criterio de interpretación Reiterado y Vigente con Clave de Control SO/019/2017, Segunda época , el cual establece que el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de personas físicas . El RFC es una clave de carácter fiscal, única e irrepitable, que permite identificar al titular, su edad y fecha de nacimiento, por lo que es un dato personal de carácter confidencial. Actualización INAI: 14/07/2022
Número de Seguridad Social	Que el INAI en su Resolución 2955/15 determinó que el número de seguridad social , al ser un código numérico único e irrepitable que arroja información personal sobre un individuo, como lo es la alcaldía que asignó el número, el año de incorporación, así como el año de nacimiento de una persona identificada e identificable se considera un dato personal.
Clave Única de Registro de Población (CURP)	Que el INAI en la Resolución RRA 5279/19 señaló que para la integración de la Clave Única de Registro de Población se requieren datos personales como es el nombre y apellidos, fecha de nacimiento y lugar de nacimiento, asimismo, se asigna una homoclave y un dígito verificador que es individual, como se establece en el Instructivo Normativo para la Asignación de la Clave Única de Registro de Población de la Dirección General Nacional de Población e Identificación Personal de la Secretaría de Gobernación.



	Por lo anterior, al tratarse de una clave que distingue plenamente a la persona del resto de los habitantes, haciendo identificable al titular de los datos, se considera que la Clave Única de Registro de Población es información confidencial, en términos de lo dispuesto en el artículo 113, fracción I de la ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Número de cuenta bancaria y/o CLABE interbancaria de personas físicas y morales privadas	Que el Criterio 10/17, Segunda época, emitido por el INAI señala que el número de cuenta bancaria y/o CLABE interbancaria de particulares es información confidencial, al tratarse de un conjunto de caracteres numéricos utilizados por los grupos financieros para identificar las cuentas de sus clientes, a través de los cuales se puede acceder a información relacionada con su patrimonio y realizar diversas transacciones; por tanto, constituye información clasificada con fundamento en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Actualización INAI: 14/07/2022
Sello Digital CFDI	Que en la Resolución RRA 09673/20 señaló el INAI que el sello del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) es el resultado de firmar la cadena original que se obtiene de la factura electrónica, en la cual viene información codificada que está asociada al emisor de la factura o de cualquier otro certificado de sello digital y a los datos de la misma; es decir, funge como la firma del emisor del comprobante y lo integra el sistema que utiliza el contribuyente para la emisión del mismo. Además, dicho sello digital contiene datos personales del contribuyente emisor, a saber, el nombre y RFC; no obstante, si la persona descifra algoritmos informáticos, puede acceder a todos los datos personales del contribuyente. Derivado de lo anterior, se advierte que el sello digital del CFDI da cuenta tanto de un dato único e irreplicable con el que se otorga certeza a los actos realizados por su titular, por lo que se vincula con su credibilidad al momento de firmar un comprobante fiscal, así como del nombre y el RFC del contribuyente emisor. Derivado de lo anterior, resulta procedente su clasificación en términos del artículo 113, fracciones I y III de la Ley Federal de la materia.
Sello Digital del SAT	Que en la Resolución RRA 7502/18, el INAI advierte que el sello digital es el conjunto de datos asociados al emisor y a los datos del documento, por lo tanto, es único e irreplicable. Se trata del elemento de seguridad en una factura, ya que a través de él se puede detectar si un mensaje ha sido alterado y quién es el autor del documento. Sirve para dar validez fiscal al documento por parte del Servicio de Administración Tributaria. El sello





Agricultura
Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural

LICONSA



	digital es una serie de caracteres que se forma como resultado de encriptar la información de la cadena original del comprobante, lo que hace que este último sea.
Cadena Original del Complemento de Certificación Digital del SAT	Que en la Resolución RRA 09673/20 señaló el INAI que de la cadena original se pueden obtener datos personales de los contribuyentes, tales como: RFC del emisor, RFC del receptor, folio fiscal y resumen general de la factura electrónica tales como totales de percepciones, retenciones. De acuerdo a lo anterior, se advierte que la cadena original se constituye como información que únicamente les atañe a los contribuyentes; así en el caso que nos ocupa, al acceder a la Cadena Original , también se estaría dando acceso al RFC del particular; en virtud de lo anterior, resulta procedente la confidencialidad de dicho dato, de conformidad con el artículo 113, fracciones I y III de la Ley Federal de la materia.
No. De Serie del Certificado del SAT	Que en la Resolución RRA 7502/18 , el INAI advierte que la serie del certificado del emisor es un documento electrónico proporcionado por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), el cual está vinculado al certificado de la firma electrónica avanzada y, por tanto, a la identidad de su propietario, en este caso una persona moral, debido a que su función es habilitar al titular para emitir y sellar digitalmente facturas electrónicas. Por medio de ellos, el contribuyente podrá sellar electrónicamente la cadena original de las facturas electrónicas que emita; garantizándose el origen de las mismas, la unicidad y las demás características que se heredan de los certificados de la firma electrónica avanzada. En ese sentido, se desprende que dicho dato contiene información de carácter confidencial relativo a una persona moral, con fundamento en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Acorde a lo previamente expuesto, se solicita al Comité de Transparencia la aprobación de los siguientes acuerdos: -----

PRIMERO. Se confirma la versión pública presentada. La Unidad de Transparencia le informará al solicitante que el Comité de Transparencia **confirma la versión pública presentada** por el Gerente Estatal Oaxaca, para atender la solicitud de acceso a la información con folio **33002225000059**, lo anterior en términos de los artículos 40 fracción II y 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEGUNDO. Entrega del acuerdo emitido por el Comité de Transparencia. Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 41 fracción V de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública la Unidad de Transparencia entregará al peticionario el acuerdo aprobado por el Comité, en una fecha **no posterior al 25 de abril de 2025**.

TERCERO. Plazo de notificación. Conforme a lo señalado en los artículos 41 fracción V y 134 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia notificará al particular la presente resolución en una fecha **no posterior al 25 de abril de 2025**



2025
Año de
La Mujer
Indígena



Agricultura
Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural

LICONSA



--El Suplente del Presidente, haciendo uso de la palabra, puso a consideración del pleno si había algún comentario al respecto, al no haber ninguno solicito la aprobación del siguiente acuerdo: -----

Acuerdo 03/1ª ORD/2025 -----

Con fundamento en los artículos 40 fracción II y 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se CONFIRMA la Versión Pública de la documentación para atender la solicitud de acceso a la información con folio 330022225000059. -----

SEXTO. Confirmar, modificar o revocar la Versión Pública de la documentación para otorgar respuesta a la solicitud de acceso a la información con folio 330022225000060. -----

1. Con fecha 21 de marzo de 2025, la Unidad de Transparencia, recibió la solicitud de acceso a la información con número de folio **330022225000060**, en la cual el peticionario solicitó: -----

"SOLICITO SE ME PROPORCIONE LA VERSIÓN PÚBLICA DEL CONTRATO LABORAL DE ANTONIO PACHECO ELÍAS DE ESTE 2025 TRABAJADOR DE LA PLANTA OAXACA DE LICONSA." [Sic]

2.- Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 133 y 134 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), la Unidad de Transparencia de Liconsa, S.A. de C.V., a través del oficios **LICONSA-DAJ-UT-023-2025** y **LICONSA-DAJ-UT-024-2025**, solicitó a la **Unidad de Administración y Finanzas** y a la **Gerencia Estatal Oaxaca** efectuaran una búsqueda exhaustiva de la información y documentación solicitada; de conformidad con sus funciones encomendadas en el Manual de Organización General vigente.-----

3.- El día 07 de abril de 2025, la Unidad de Transparencia recibió por parte de la Unidad de Administración y Finanzas, con el oficio **LICONSA-UAF-SCSA-T-040-2025** de fecha 04 de abril de 2025, mediante el cual informó el resultado de la búsqueda exhaustiva en los archivos bajo su resguardo y de su competencia, comunicando que no se localizó la información requerida, asimismo, señaló que el área administrativa responsable es la Gerencia Estatal Oaxaca, quien se menciona en la solicitud.-----

4.- El día 02 de abril de 2025, la Unidad de Transparencia recibió de parte de la Gerencia Estatal Oaxaca, con el oficio **GEO-TJGC-0702-2025** de misma fecha, mediante el cual informaba el resultado de la búsqueda exhaustiva en los archivos bajo su resguardo y de su competencia, adjuntando las documentales respectivas en **versión pública**, como parte del resultado de la búsqueda realizada y solicitando la aprobación de las mismas por parte del Comité de Transparencia.-----

Del análisis practicado a la documentación antes referida, la Unidad de Transparencia **verificó que la misma contiene información que de conformidad con lo previsto en el artículo 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública,, Quincuagésimo Primero y Sexagésimo Segundo de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas", se considera de carácter confidencial**, toda vez que los archivos adjuntos contienen datos personales concernientes a una persona que puede ser identificada o



2025
Año de
La Mujer
Indígena



Agricultura
Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural

LICONSA



identificable, como lo son: **Nacionalidad, Registro Federal de Contribuyente (RFC)**, mismos que son información susceptible de clasificarse como información confidencial, poniendo a su consideración la versión pública de las documentales referidas, para su posterior entrega al ciudadano.-----

Es importante mencionar que la versión pública fue elaborada por el área administrativa responsable y revisada por esta Unidad de Transparencia para conservar únicamente como confidenciales los Datos Personales que fueron localizados en los documentos objeto de análisis de conformidad a la siguiente fundamentación y motivación: -----

Datos Personales	Motivación
Nacionalidad	Que el INAI estableció en las Resoluciones RRA 1024/16, RRA 0098/17 y RRA 09673/20 que la nacionalidad es un atributo de la personalidad que señala al individuo como miembro de un Estado, es decir, es el vínculo legal que relaciona a una persona con su nación de origen. En este, sentido la nacionalidad de una persona se considera como información confidencial, en virtud de que su difusión afectaría su esfera de privacidad, revelaría el país del cual es originaria, identificar su origen geográfico, territorial o étnico. Por lo anterior, este Instituto considera procedente su clasificación, en términos del artículo 113, fracción I de la Ley federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de personas físicas	Que el INAI emitió el criterio de interpretación Reiterado y Vigente con Clave de Control SO/019/2017, Segunda época , el cual establece que el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de personas físicas . El RFC es una clave de carácter fiscal, única e irrepetible, que permite identificar al titular, su edad y fecha de nacimiento, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.

Actualización INAI: 14/07/2022

Acorde a lo previamente expuesto, se solicita al Comité de Transparencia la aprobación de los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Se confirma la versión pública presentada. La Unidad de Transparencia le informará al solicitante que el Comité de Transparencia **confirma la versión pública presentada** por el Gerente Estatal Oaxaca, para atender la solicitud de acceso a la información con folio **33002225000060**, lo anterior en términos de los artículos 40 fracción II y 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEGUNDO. Entrega del acuerdo emitido por el Comité de Transparencia. Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 41 fracción V de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública la Unidad de Transparencia entregará al peticionario el acuerdo aprobado por el Comité, en una fecha **no posterior al 25 de abril de 2025**.





Agricultura
Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural

LICONSA



TERCERO. Plazo de notificación. Conforme a lo señalado en los artículos 41 fracción V y 134 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia notificará al particular la presente resolución en una fecha **no posterior al 25 de abril de 2025**

--El Suplente del Presidente, haciendo uso de la palabra, puso a consideración del pleno si había algún comentario al respecto, al no haber ninguno solicito la aprobación del siguiente acuerdo: -----

Acuerdo 04/1ª ORD/2025 -----

Con fundamento en los artículos 40 fracción II y 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se CONFIRMA la Versión Pública de la documentación para atender la solicitud de acceso a la información con folio 330022225000060. -----

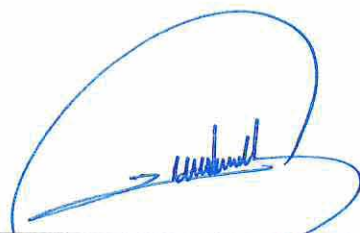
SÉPTIMO. Asuntos Generales. -----

Al no haber asuntos pendientes por tratar, el Suplente del Presidente del Comité de Transparencia, agradeció la asistencia de los integrantes del Cuerpo Colegiado, dando por concluidos los trabajos de la **Primera Sesión Ordinaria de 2025 del Comité de Transparencia de Liconsa, S.A. de C.V.** a las doce horas con treinta y cuatro minutos del día de su inicio. -----

MIEMBROS TITULARES


Lcdo. Marcos Alexis Olvera Acosta

Enlace Institucional ante el INAI y Suplente del
Presidente del Comité de
Transparencia de Liconsa, S.A de C.V.


Mtro. Víctor Manuel Muciño García

Titular del Órgano Interno de Control en
Seguridad Alimentaria Mexicana, SEGALMEX.


Lcdo. Hugo Fernando Gómez Montes de Oca
Suplente del Responsable del Área Coordinadora
de Archivos en Liconsa, S.A de C.V.



2025
Año de
La Mujer
Indígena



INVITADOS

Lcda. Aurora Posadas Tapia

Analista de Proyectos F y apoyo del Titular del
Órgano Interno de Control en Seguridad
Alimentaria Mexicana, SEGALMEX.

Lcdo. Diego Alexis Ramírez Frías

Enlace de Transparencia de la Unidad de
Administración y Finanzas
en Liconsa, S.A de C.V.

Lcdo. Alexis Lima Olvera

Coordinador General y apoyo de la Unidad de
Transparencia de
Liconsa, S.A de C.V.

Lcdo. Luis Ángel Soto Ramírez

Coordinador General y apoyo de la Unidad de
Transparencia de
Liconsa, S.A de C.V.